

Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia



Bogotá, 24/03/2015

Al contestar, favor citar en el asunto, este No. de Registro 20155500207151

20155500207151

Señor Representante Legal y/o Apoderado(a) MIGUEL ANTONIO PLAZAS/TRANSFOX LTDA CARRERA 14 No. 15C - 73 BOGOTA - D.C.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 4400 de 12/03/2015 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia integra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

	SI	NO X	
Procede recurso de apela: hábiles siguientes a la fech		rendente de Puertos y Tra	ansporte dentro de los 10 días
	SI	NO X	
Procede recurso de queja siguientes a la fecha de no		nte de Puertos y Transpor	rte dentro de los 5 días hábiles
	SI	NO X	

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutiva del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

CAROLINA DURAN RODRIGUEZ Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo Lo enunciado. Proyecto: Yoana Sanchez C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

1

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No.

DE

(00004400) 12 MAR. 2015

Por la cual se ordena abrir investigación administrativa al Señor MIGUEL ANTONIO PLAZAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.058.596 en su calidad de propietario del vehículo de Servicio Público de Transporte Terrestre Especial de placa SSW-754

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren los numerales 2 y 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000; numeral 3, 5, 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, modificado por el artículo 9 del Decreto 2741 de 2001, numeral 5 artículo 9 de la ley 105 de 1993 y artículo 53 de la ley 336 de 1996 y Decreto 172 de 2001, artículo 53 Decreto 3366 de 2003 y Resolución 348 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo previsto por los numerales 1º y 2º del Artículo 41 del Decreto 101 de 2000, el Presidente de la República delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de transporte, así como la permanente prestación del servicio público de transporte.

Que los nimerales 2 y 9 del Artículo 44 del Decreto 101 de 2000, le otorgan a la Superintendencia de Puertos y Transporte las funciones de vigilar, inspeccionar y controlar el cumplimiento de las normas, leyes, decretos, regulaciones, reglamentos y actos administrativos que regulen los modos de transporte, aplicar las sanciones correspondientes, así como, asumir la investigación de la violación de las normas sobre transporte.

Que los numerales 3, 5, 9 y 13 del Artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, modificado por el Artículo 10 del Decreto 2741 del 2001, disponen que la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte tiene entre otras, las funciones de ejecutar la labor de inspección, vigilancia y control en relación con

RESOLUCION No.

Hoia No.

Por la cual se ordena abrir investigación administrativa al Señor MIGUEL ANTONIO PLAZAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.058.596 en su calidad de propietario del vehículo de Servicio Público de Transporte Terrestre Especial de placa SSW-754

DE

el transporte terrestre automotor, velar por el cumplimiento de las normas nacionales que regulen la prestación del servicio en materia de transporte terrestre automotor, asumir la investigación de la violación de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con las nomras vigentes, y sancionar y aplicar las sanciones a que diere lugar en desarrollo de la labor de inspección, vigilancia y control del transporte terrestre.

Que el Articulo 9° de la ley 105 de 1993 establece

Ley 105 de 1993, numeral 2º y 5º, artículo 9º:

"Articulo 9°.- Sujetos de las sanciones. Las autoridades que determinen las disposiciones legales impondrán sanciones por violación a las normas reguladoras del transporte, según las disposiciones especiales que rijan cada modo de transporte.

- Las personas que conduzcan vehículos."
- 5. Las personas propietarias de los vehículos o equipos de transporte

Que el Decreto 172 de 2001 tiene como objeto reglamentar el servicio público de transporte individual de pasajeros en vehículos taxi, la habilitación de las empresas de dicha modalidad y la prestación por parte de éstas de un servicio eficiente, seguro, oportuno y económico, bajo los criterios básicos de cumplimiento de los principios rectores del transporte, como el de la libre competencia y el de la iniciativa privada, a los cuales solamente se aplicarán las restricciones establecidas por la ley y los Convenios Internacionales.

Que el Artículo 6º del Decreto 172 de 2001 define el Transporte Público Terrestre Automotor Individual de Pasajeros en vehículos taxi como "aquel que se presta bajo la responsabilidad de una empresa de transporte legalmente constituida y debidamente habilitada en esta modalidad, en forma individual, sin sujeción a rutas ni horarios, donde el usuario fija el lugar o sitio de destino. El recorrido será establecido libremente por las partes contratantes".

Que igualmente, el Artículo 23 del mismo Decreto 172 de 2001 establece que esta modalidad "...se presta de manera regular dentro de la jurisdicción de un distrito o municipio y en las áreas metropolitanas de conformidad con las normas que la regular".

Que el artículo 2 del Decreto de 348 de 2015 establece que... las disposiciones contenidas en el presente decreto se aplicaran integramente a la modalidad de Transporte Público Terrestre Automotor Especial...

Que el articulo 7 en el Parágrafo 1 establece que... El control operativo a los vehiculos estará a cargo de las autoridades de de transito, a través de su personal especializado. La Superintendencia de Puertos y Transporte o la entidad que la sustituya...

Que conforme lo establecido en el Artículo 53 del Decreto 3366 de 2003, se entiende por servicio no autorizado:el que se realiza a través de un vehículo

RESOLUCION No.

DE

Hoja No.

Por la cual se ordena abrir investigación administrativa al Señor MIGUEL ANTONIO PLAZAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.058.596 en su calidad de propietario del vehículo de Servicio Público de Transporte Terrestre Especial de placa SSW-754

automotor de servicio público, sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del mismo; o cuando este se preste contrariando las condiciones inicialmente otorgadas.".

Que de conformidad con lo previsto en el Art. 50 de la Ley 336 de 1996, "cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad competente abrirá investigación inmediata. (...)"

HECHOS

- 1 El señor MIGUEL ANTONIO PLAZAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.058.596 es propietario del vehículo de Servicio Público de Transporte Especial de placa SSW-754 vinculado a la empresa TRANSFOX LTDA identificado con NIT 892100092-3
- 2. El dia 12 de febrero de 2015, la autoridad de tránsito competente impartió IUIT (Informe Único de Infracción al Tránsito) No. 13762880 al señor MIGUEL ANTONIO PLAZAS, quién conducía el vehículo de su propiedad. La causa de imposición del citado informe, se constituye en que presuntamente transportó un pasajero contrariando las normas al transito y transporte.
- De acuerdo a lo manifestado por el pasajero, este solicitó a través de la plataforma tecnológica UBER, un servicio de transporte individual para movilizarse.
- 4. El conductor del vehículo no lleva extracto del contrato

PRUEBAS

Ténganse como pruebas para la presente investigación las siguientes:

- Informe Único de Infracción al Transporte No 13762880 con fecha 12 de Febrero de 2015 con placa SSW-754 y código de Infracción 590.
- Las demás que sean allegadas en debida forma al expediente.

FORMULACION DE CARGOS

Teniendo en cuenta el acervo probatorio obrante en el expediente, es del caso realizar las siguientes precisiones:

Es claro que el vehículo de placas SSW-754, de propiedad del investigado se encuentra vinculado administrativamente a la empresa TRANSFOX LTDA identificado con identificado con NIT 892100092-3, empresa que se encuentra debidamente habilitada para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros en la modalidad especial, lo que lógicamente nos conduce a concluir que el referido automotor ha sido homologado y autorizado para la prestación del referido servicio. Estos vehículos deben realizar la prestación del servicio público mencionado a través de un contrato tal como lo establece el



RESOLUCION No.

DE

Hoja No.

Por la cual se ordena abrir investigación administrativa al Señor MIGUEL ANTONIO PLAZAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.058.596 en su calidad de propietario del vehículo de Servicio Público de Transporte Terrestre Especial de placa SSW-754

Decreto 348 de 2015, servicio que además debe ser dirigido a un grupo de personas (colegios, servicios turísticos, empresariales, grupo especifico de usuarios).

De conformidad con lo plasmado en el acápite de los hechos, el señor MIGUEL ANTONIO PLAZAS en su calidad de propietario del vehículo de placas SSW-754, y para la fecha del imposición del IUIT conductor del mismo, decidió utilizar los servicios que brinda de manera irregular la plataforma UBER para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera, pero en una modalidad distinta a la que tiene autorizada, es decir transgredió la normatividad que regula la prestación del servicio, prestándolo en la modalidad individual (tipo taxi).

A pesar de que en el presente asunto el conductor del vehículo resultó ser su propietario, es preciso indicar que en los eventos que así no sea, asiste en principio de solidaridad responsabilidad al propietario del automotor, recogiendo las palabras del Procurador General de la Nación en concepto emitido con destino a la Corte Constitucional, en el cual infirió:

"(...) Por el contrario, un examen atento de la cuestión permite advertir que la norma acusada es conforme a los principios de razonabilidad y proporcionalidad. Tanto el propietario como la empresa a la que está afiliado el vehículo deben conocer, cumplir y hacer cumplir las normas relativas a la operación de vehículos, máxime si estos prestan un servicio público o pertenecen a la categoría de transportes especiales. El operar sin seguro obligatorio, por ejemplo, no es una infracción que sea imputable sólo al conductor, sino que también se puede imputar al propietario y a la empresa. Otro tanto podría decirse de la respectiva tarjeta de operación. Ni el propietario ni la empresa a la que está afiliado el vehículo pueden descargar su responsabilidad, cuando la infracción les sea imputable, sobre los hombros del conductor. En este caso la obligación solidaria, además de consultar a la imputación de responsabilidad, constituye un medio idôneo para el efectivo recaudo de las multas a favor del tesoro público, al amparo constitucional de la potestad sancionatoria del Estado (artículos 6" y 150-2 Superiores), y lo que es más importante obliga al propietario y a la empresa a la que está afiliado el vehículo a cumplir y a hacer cumplir las normas de tránsito. (...)"

De conformidad con lo anterior este Despacho encuentra mérito suficiente para realizar la siguiente formulación de cargos:

CARGO UNICO: El propietario del vehículo de Servicio Público de Transporte Especial de placa SSW-754 Señor MIGUEL ANTONIO PLAZAS, identificado con cédula de ciudadaria No. 79.058.596, presuntamente utilizó la plataforma tecnológica UBER para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera en la modalidad individual, estando el referido vehículo vinculado administrativamente a una empresa prestadora del servicio de transporte en la modalidad especial.

Así las cosas, estaría transgrediendo lo establecido en él artículo 53 del Decreto 3366 de 2003 y el Decreto 172 de 2001, especialmente en sus artículos 6, 10 y 14; en concordancia con lo establecido en el Decreto 348 de 2015 en cuanto a los artículos 4, 12 y 17, siendo un sujeto sancionable como reza en el numeral 2º y 5º del artículo 9º de la Ley 105 de 1993.

4

00004400

RESOLUCION No.

DE

Hola No.

Por la cual se ordena abrir investigación administrativa al Señor MIGUEL ANTONIO PLAZAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.058.596 en su calidad de propietario del vehículo de Servicio Público de Transporte Terrestre Especial de placa SSW-754

Artículo 53 del Decreto 3366 de 2003

Artículo 53. Servicio no autorizado. Entiándase por servicio no autorizado, el que se realiza a través de un vehículo automotor de servicio público, sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del mismo; o cuando este se preste contrariando las condiciones inicialmente otorgadas." (subrayado fuera del texto)

Decreto 172 de 2001:

"Artículo 6°. "El Transporte Público Terrestre Automotor Individual de Pasajeros en vehículos taxi es aquel que se presta bajo la responsabilidad de una empresa de transporte legalmente constituida y debidamente habilitada en esta modalidad, en forma individual, sin sujeción a rutas ni horarios, donde el usuario fija el lugar o sitio de destino. El recorrido será establecido libremente por las partes contratantes"

"Artículo 10. Habilitación. Las empresas, personas naturales o jurídicas, legalmente constituidas, interesadas en prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Individual de Pasajeros en Vehículos Taxi, deberán solicitar y obtener habilitación para operar. La habilitación lleva implícita la autorización para la prestación del servicio público de transporte en esta modalidad.

La habilitación concedida autoriza a la empresa para prestar el servicio solamente en la modalidad solicitada. Si la empresa, persona natural o jurídica, pretende prestar el servicio de transporte en una modalidad diferente, debe acreditar ante la autoridad competente de la nueva modalidad, los requisitos de habilitación exigidos.

Artículo 14. Persona natural. El propietario o tenedor hasta de cinco (5) vehículos que tenga interés de prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Individual de Pasajeros en Vehículos Taxi, deberá obtener la correspondiente habilitación, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos:...

Derogado por el Decreto 348 de 2015

Artículo 4... Servicio público de transporte terrestre automotor especial. Es aquel que se presta bajo la responsabilidad de una empresa de transporte legalmente constituida y debidamente habilitada en esta modalidad, a un grupo específico de personas que tengan una característica común y homogénea en su origen y destino como estudiantes, turistas, empleados, personas con discapacidad y/o movilidad reducida, pacientes no crónicos y particulares que requieren de un servicio expreso, siempre que hagan parte de un grupo determinable y de acuerdo con las condiciones y características que se definen en el presente decreto.

Artículo 12. Contratación. El Servicio Público de Transporte Terrestre automotor Especial solo podrá contratarse con empresas de transporte legalmente constituidas y debidamente habilitadas para esta modalidad; en ningún caso se podrá prestar sin sujeción a un documento suscrito por la empresa de transporte habilitada y por la persona natural o jurídica contratante, que contenga las condiciones, obligaciones y deberes pactados por los contratantes, de conformidad con las formalidades previstas por el Ministerio de Transporte y lo señalado en el presente decreto . (Subrayado fuera de texto)

Artículo 17. Habilitación. Las empresas legalmente constituidas, interesadas en prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, deberán solicitar y obtener habilitación para operar este tipo de servicio. Si la empresa pretende prestar el servicio de transporte en una modalidad diferente, debe acreditar ante la autoridad competente los requisitos de habilitación exigidos. (subrayado fuera del texto)

5

6

Por la cual se ordena abrir investigación administrativa al Señor MIGUEL ANTONIO PLAZAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.058.596 en su calidad de propietario del vehículo de Servicio Público de Transporte Terrestre Especial de placa SSW-754

La habilitación por si sola no implica la autorización para la prestación del servicio público de transporte en esta modalidad. Además se requiere el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente decreto, especialmente las relacionadas con la capacidad transportadora, la propiedad del parque automotor y las tarjetas de operación de los vehículos.

La habilitación es intransferible a cualquier titulo. En consecuencia, los beneficios de la misma no podrán celebrar o ejecutar actos que impliquen que la actividad transportadora se desarrolle por persona diferente a la empresa que inicialmente fue habilitada.

El incumplimiento a las precitadas disposiciones da lugar a la sanción expresamente señalada en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996

"Articulo 45.-Con base en la graduación que se establece en el presente articulo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

d. Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. En los casos de incremento o disminución de las tarifas o de prestación de servicios no autorizados, o cuando se compruebe que el equipo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso o carga, eventos en los cuales se impondrá el máximo de la multa permitida, y

e. En todos los demás casos de conductas que no tengan asignadas una sanción especifica y constituyan violación a las normas del transporte.

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrá en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a- Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales videntes."

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir Investigación administrativa en contra del señor MIGUEL ANTONIO PLAZAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.058.596 propietario del vehículo de Servicio Público de Transporte Terrestre Especial de placa SSW-754 vinculado a la empresa TRANSFOX LTDA identificado con NIT 892100092-3, por la presunta transgresión de lo establecido en el artículo 53 del Decreto 3366 de 2003, prestar un servicio no autorizado, ya que no cuenta con los presupuestos establecidos en el Decreto 172 de 2001, especialmente de sus artículos 6, 10 y 14, y de los artículos 4º, 12 y 17 del Decreto 348 de 2015, incurriendo en la sanción establecida en los literales d) y e) del artículo 46 de la ley 336 de 1996 y literal a) parágrafo del mimo artículo, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte, al señor MIGUEL ANTONIO PLAZAS, identificado con cédula de ciudadania No. 79.058.596 propietario del vehículo de Servicio Público de Transporte Terrestre Especial de placa SSW-754 vinculado a la empresa TRANSFOX LTDA identificado con NIT 892100092-3, o quien haga sus veces, ubicado en Bogotá DC, en la dirección CARRERA 14 No. 15C – 73, Teléfono 6933145 y/o en la CARRERA 72A BIS # 52 - 85 en la Ciudad de BOGOTÁ D.C.

7

RESOLUCION No.

DE

Hoia No.

Por la cual se ordena abrir investigación administrativa al Señor MIGUEL ANTONIO PLAZAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.058.596 en su calidad de propietario del vehículo de Servicio Público de Transporte Terrestre Especial de placa SSW-754

de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 y siguientes del Nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Fijar un término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo para que el señor MIGUEL ANTONIO PLAZAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.058.596 propietario del vehículo de Servicio Público de Transporte Especial de placa SSW-754 vinculado a la empresa TRANSFOX LTDA identificado con NIT 892100092-3, o quien haga sus veces, presente por escrito los descargos o justificaciones, al igual que solicite las pruebas que considere pertinentes y útiles.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez surtida la notificación deberá ser remitida al Grupo de Investigaciones y Control de la Delegada de Tránsito y Transporte para que forme parte del respectivo expediente.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno por ser un acto de simple trámite.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

1 2 MAR. 2015

JORGE ANDRES ESCOBAR FAJARDO

Syperintendente Delegado de Tránsito y Transporte

Terrestre Automotor

Proyecto: Hanner Mongui U Reviso: Dr. Donaldo Negrette Gracia Coordinador Grupo de Investigaciones y Contro C:\Users\HANNERMONGUI\Documents\APERTURA UBER CONDUCTORES.doc

04 B	06 07 08 09 09 10	03 04 05 06 07 00 10 11 12 10 14 15 20 30	13762880 1
The second second	HERACCION VIA NA SHIRTING OF	19 (20 (21 (22 (22 (22 (22 (22 (22 (22 (22 (22	Acres y Grant
	2	10 July 20	The state of the s
English and their		-nommy X	Sonta F
ABCD	E F G H I J		ORSTUVWX
A B C D	E F G H I J		DRSTUVWXV
a line 2 3	e von Humendin		Compa ne Indexección
0 1 0 3	4 3 1 7 4 0	Graidot :	1 2 3 4 5 6 7 (5)
0 1 2 3	4 5 5 7 5 9	PARTICIRAR 0	1 2 3 4 5 9 7 8
Amotowa.		MERCATOS OF RECEIVED	TOR
(NUS	DECHORUS	790585	1916
BUSITA CAMENO	CAMON TRACTOR	LICOLUGO COMPORCES	
CANDINETA MUTTIN Y SANKAFIE	K CUBO	TOOLGO.	0993 18140 2101
B. PROPIETARIO D	EL VEHICULO	1909 17 1909 17 1909 17	190715
Cam 6a	CM9188	CILLA VOIST	THE PART OF THE PA
Greening out	March 1 Control Section Control of the Control of t	TO COUCLTIVE D ASSOCIACIÓN	1-33 16933 IAS
HAUGEREKHE	x Ltola 1	1998 897100	M92
1000	750628	11 09	3191619161 1 100 1
S) doon	0 1 0	The same and same	
FEACANE	040443	ancher	Pom
HOTA: EL ACENTE ÓT LI CHEUN ACEO PROPIE	DOMESTICATION OF POLICIA OF CAMPIE O DE SU CARGO, INCLUSIONA EN PR	HENAS COO HECIBA (MATECIA O MEZ HINOM AFOLM LO ERTABLECICO EN	IL CONDENSE POR CONDENSE CONDENSE CONTROLLE
CII 17 AM	90-90	TALLER	FAIKLA ADCRO
SSA FOR	The state of the s	7. UEU474	1223
Fransparta Gran Cor	madio de la c	out manifely to	realista la contenta
OB COOM	010 AUSTR 10	qu cli 76 con err	e sin teney ostroid 68 hastela U. Jauman
CT - 944 65 PROTOTOG AR TICER		ATTENDED ANY MALE BOTH AND ANY	or argues or regions by it will prove specialists and



Consultas Estadísticas Reporte de Vecdorias

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Ruzdn Social	TRANSFOX LTDA
Sigla	
Cemara de Comorcio	LA GLIAJERA
Número de Matrícula	0000002558
Identificación	NIT 892100092 - 3
Última Año Renovado	3014
Fecha de Matricuta	19770802
Fecha de Vigencia	20270802
Estado de la matricula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDAD LIMITADA
Categoria de la Matrícula	SOCIEDAD & PERSONA JURIDICA PRINCIPAL & ESAL
Total Activos	0,00
Utilidad/Perdida Neta	0,00
Ingresos Operacionales	493180000,00
Empleados	1,00
Afiliado	No

Actividades Económicas

* 4921 - Transporte de pasajeros

Información de Contacto

 Municipio Comercial
 RIOHACHA / GUAJIRA

 Dirección Comercial
 CRA 15 NO. 21-11 P. I

 Teléfono Comercial
 3105630334

 Municipio Fiscal
 80COTA D.C. / BOGOTA

 Dirección Fiscal
 CR 72A BIS # 52 - 85

 Teléfono Fiscal
 4109949

Telefono Fiscal 4109949
Correo Electrónice grupotrans7@hotmail.com

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

14.	Identificación	Razón Social	Câmara de Cumerçio RM	Categoria	RM	RUP	ESAL	RNT
		TRANSFOX LTDA	LA GUAJIRA	Establecrmento				
			Página i de 1			Ma	strando 1	- 1 de 1

Ver Certificado de Existença y Representación Legal

Vor Certificado de Matricula Mercantil

Nota: Si la cirtogoria de la matricula es Sociedad di Persona Juridea Principal o Sucursal por favor salicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para di Caso de las Personas Naturales, Establecimentos de Cumercio y Agendas solicite el Certificado de Matricula

Representances Legales

Contáctenos | ¿Qué es el RUES? | Cámbras de Camercio | Cambiar Contraseña | Cerrar Sesión DONALDONEGRITE



RUNT (F) PROSPERIDAD PROSPERIDAD

Quienns Sainos | Proguntas Frecuentes | Documentos | Vapa del effic

Caudadanos Ministerio de Transporte Organismos de Transito Otros actores Confacten

Inicio > Ciudadanos > C. Automotor >

Consulta Automotores

Realizar otra consulta

Señor usuario si la información suministrada no corresponde con sus datos reales por favor comuniquese con la autoridad de tránsito en la cual solicitó su tramite.

PLACA DEL VEHICULO:

SSW754

NRO, DE LICENCIA DE TRANSITO

10007506281

ESTADO DEL VEHICULO:

ACTIVO

TIPO DE SERVICIO:

Público

CLASE DE VEHICULO:

CAMIONETA

Información general del vehículo

MARCA

KIA

LINEA:

NEW SPORTAGE LX

MODELO:

2012

COLOR:

BLANCO

NÚMERO DE SERIE

NÚMERO DE MOTOR:

NÚMERO DE CHASIS:

G4GCBH699558

8LGJE5520CE007562

NÚMERO DE VIN.

8LGJE5520CE007562

CILINDRAJE

1975

TIPO DE CARROCERÍA:

WAGON

TIPO COMBUSTIBLE

GASOLINA

FECHA DE MATRICULA INICIAL(DD/MM/AAAA).

m 26/10/2011

AUTORIDAD DE TRÂNSITO:

STRIA TTOYTTE MCPAL

GRAVAMENES A LA

NO

OF A SECOND AND A SECOND

GIRARDOT

PROPIEDAD.

MO

Centro de ayuda y servicios G18000330060 (Lines Bogota 423221 Olosefo I Olosefo I General Servicio de Propensal A Constante de Region de Propensal





Bogotá, 12/03/2015

Señor MIGUEL ANTONIO PLAZAS PROPIETARIO VEHICULO PLACAS SSW - 754 TRANSFOX LTDA CARRERA 14 No. 15C - 73 BOGOTA - D.C. Al contestar, favor citar en el asunto este No. de Registro 20155500194111



ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 4400 de 12/03/2015 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el tràmite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro perticular.

CARÓLINA DURAN RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones
Transcribió: FELIPE PARDO PARDO
C:\Users\\emploonumber\)
C:\Users\\\emploonumber\)
C:\Users\\\emploonumber\)





Al contestar, favor citar en el asunto este No. de Registro 20155500194121

Bogotá, 12/03/2015

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
TRANSFOX LTDA
MIGUEL ANTONIO PLAZAS
PROPIETARIO VEHICULO PLACAS SSW - 754
CARRERA 72 A BIS No. 52 - 85
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 4400 de 12/03/2015 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

CAROLINA DURAN RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones
Transcribió: FELIPE PARDO PARDO
C. Users Velipepardo Desktop CITAT 4400 cdl



Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia



Representante Legal y/o Apoderado
MIGUEL ANTONIO PLAZAS/TRANSFOX LTDA
CARRERA 14 No. 15C - 73
BOGOTA-D.C.

472
REMITENTE Montre/Haron Sectol Montre/Haron Sectol Montre/Haron Sectol Montre/Haron Sectol Montre/Haron Districts of Haran Districts of Hara
Southet POSCOTA U.C.
Departamento:BODGEA D.C.
Código Postal: 1102312
Envio RN338004124CO
DESTINATARIO Transfer filator Social 3 - 41 - 521 - 5210 7 - A 7 - 521 - 5210
State Editor V. P. B. Sch. 14 Nov. 1
Couled Sylvery Africa.
Hermanista (1721AD)
Codige Postal
Fecha Pre-Admission
F

